



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00596
RADICADO N° 2015-00559

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por NICOLÁS ARTURO AREIZA PÉREZ contra el señor DIEGO LEÓN ATEHORTÚA RAMÍREZ y MANGUERAS Y MADERAS PLÁSTICAS S.A, procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Primera de Decisión Laboral, en sentencia del 22 de junio de 2023, que decidió CONFIRMAR la providencia de primera instancia emitida el 27 de abril de 2021.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	\$400.000 ¹
--------	----	------------------------

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia	\$	4.000.000 ²
--------------------	----	------------------------

-En 2da instancia	\$	1.160.000 ³
-------------------	----	------------------------

Total, Costas: CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 5.560.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

¹ A cargo de la demandada MANGUERAS Y MADERAS PLÁSTICAS S y en favor de la curadora ad litem

² A cargo de la demandada MANGUERAS Y MADERAS PLÁSTICAS S.A y en favor del demandante NICOLÁS ARTURO AREIZA PÉREZ

³ A cargo del demandante NICOLÁS ARTURO AREIZA PÉREZ y en favor de las demandadas

RADICADO N° 2015-00559
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a A cargo de la demandada MANGUERAS Y MADERAS PLÁSTICAS S y en favor de la curadora ad litem y del demandante NICOLÁS ARTURO AREIZA PÉREZ, así como a cargo del demandante NICOLÁS ARTURO AREIZA PÉREZ y en favor de las demandadas, para un total de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 5.560.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 134
Hoy 14 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2015-00559

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aca74a8c0a1718100c076fd8560e3c4aa7e99d3c0ea1539ac20cbcf7a00d7aa**

Documento generado en 11/08/2023 02:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>